

Protocolo de actuación para los buques con exceso de calado que deben franquear pasos críticos del río Paraná, en el contexto de la bajante hidrológica extraordinaria

Calado en exceso respecto del MSBQ		Situaciones potenciales	Intervención PNA	Intervención buque y partes interesadas
A	0,01 a 0,03 metros	El buque se encuentra despachado de salida en puerto o rada y previo a iniciar el zarpe se anuncia un cambio de la/s determinante/s, quedando excedido en su calado.	El CCT jurisdiccional comunicará al capitán y/o práctico interviniente el cambio de la/s determinante/s y que deberá cumplir el MSBQ prescripto. En el caso de que el capitán y/o práctico interviniente informe haber adecuado los calados máximos del buque a las profundidades vigentes de la/s determinante/s, será autorizado, sin más trámite, por el CCT jurisdiccional a reanudar la navegación a destino.	El capitán y/o práctico interviniente, podrá optar por: • esperar amarrado o fondeado el anuncio de una nueva determinante favorable; • reacondicionar la carga y/o adecuar los calados máximos a los nuevos valores de la/s determinante/s; o • nominar un (1) remolcador de potencia adecuada para asistirlo en el franqueo de los pasos críticos en que se encuentra excedido por su calado.
B	0,04 a 0,10 metros		De optar por franquear el/los paso/s crítico/s con la asistencia de remolcadores de potencia adecuada, según las circunstancias, la Agencia Marítima deberá presentar la solicitud, debiéndose además contar con la conformidad del práctico interviniente para realizar la maniobra y la evaluación de riesgo firmada por el capitán. Tal maniobra se autorizará mediante disposición fundada, con luz diurna y condiciones hidrometeorológicas favorables.	El capitán y/o práctico interviniente, podrá optar por: • esperar el anuncio de una nueva determinante favorable; • optar por reacondicionar la carga y/o adecuar los calados máximos a los nuevos valores de la/s determinante/s; o • nominar dos (2) remolcadores de potencia adecuada para asistirlo en el franqueo de los pasos críticos en que se encuentra excedido por su calado.
C	Mayor a 0,10 metros		El CCT jurisdiccional comunicará al capitán y/o práctico interviniente el cambio de la/s determinante/s y que deberá cumplir el MSBQ prescripto. <u>En ningún caso se autorizará el franqueo de buques con calados que excedan en 0,10 metros el MSBQ prescripto.</u>	El buque podrá adecuarse y optar por el criterio establecido en A o B, según el calado en exceso marginal respecto del MSBQ.

Protocolo de actuación para los buques con exceso de calado que deben franquear pasos críticos del río Paraná, en el contexto de la bajante hidrológica extraordinaria

Calado en exceso respecto del MSBQ		Situaciones potenciales	Intervención PNA	Intervención buque y partes interesadas
D	0,01 a 0,03 metros	El buque despachado de salida que se encuentra en franca navegación y se anuncia un cambio de la/s determinante/s, quedando excedido en su calado	El CCT jurisdiccional comunicará al capitán y/o práctico interviniente el cambio de la/s determinante/s, y los notificará que el buque podrá continuar navegación si consideran seguro el franqueo del paso crítico a la menor velocidad compatible con el buen gobierno del mismo y bajo su exclusiva responsabilidad; manifestando el consentimiento claramente por frecuencia de trabajo. En el caso que el capitán y/o práctico interviniente requieran de mayores salvaguardias, el CCT comunicará al buque que deberá fondear en un lugar seguro y se procederá acorde criterio establecido en A.	En el caso de desistir el franqueo de la/s determinante/s, el capitán y/o práctico interviniente procederá a fondear en un lugar seguro, y podrá optar por: • esperar el anuncio de una nueva determinante favorable; • reacondicionar la carga y/o adecuar los calados máximos a los nuevos valores de la/s determinante/s; o • nominar un (1) remolcador de potencia adecuada para asistirlo en el franqueo de los pasos críticos en que se encuentra excedido por su calado.
E	0,04 a 0,10 metros		El CCT jurisdiccional comunicará al capitán y/o práctico interviniente el cambio de la/s determinante/s y que deberá fondear en un lugar seguro. En el caso de que el capitán y/o práctico interviniente informe haber adecuado los calados máximos del buque a las profundidades vigentes de la/s determinante/s, será autorizado, sin más trámite, por el CCT jurisdiccional a reanudar la navegación a destino. De optar por franquear el paso crítico con la asistencia de remolcadores de potencia adecuada, la Agencia Marítima deberá presentar la solicitud, debiéndose además contar con la conformidad del práctico interviniente para realizar la maniobra y la evaluación de riesgo firmada por el capitán. Tal maniobra se autorizará mediante disposición fundada, con luz diurna y condiciones hidrometeorológicas favorables.	El capitán y/o práctico interviniente procederá a fondear en un lugar seguro, y podrá optar por: • esperar el anuncio de una nueva determinante favorable; • optar por reacondicionar la carga y/o adecuar los calados máximos a los nuevos valores de la determinante; o • nominar dos (2) remolcadores de potencia adecuada para asistirlo en el franqueo de los pasos críticos en que se encuentra excedido por su calado.
F	Mayor a 0,10 metros		El CCT jurisdiccional comunicará al capitán y/o práctico interviniente el cambio de la/s determinante/s y que deberá fondear en un lugar seguro. <u>En ningún caso se autorizará el franqueo de buques con calados que excedan en 0,10 metros el MSBQ prescripto.</u>	El buque podrá adecuarse y optar por el criterio establecido en D o E, según el calado en exceso marginal respecto del MSBQ.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Tabla descriptiva con los niveles de intervención administrada posibles

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.